

Florencia, 15 NOV 2019

CIRCULAR No. ... 000167

PARA: DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CAQUETÁ BILINGÜE"

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Asistencia al tercer nivel de Bilingüismo

Cordial Saludo.

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá continúa comprometida con el fortalecimiento del Bilingüismo en el departamento y con ese propósito se adelanta el proceso de formación para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en el idioma inglés, por el Contratista ejecutor.

Es necesario señalar que es un deber de los docentes vincularse y adelantar los cursos correspondientes a los diferentes niveles de formación.

La ley 115 de 2001 señala dentro de las funciones de las Secretarías de Educación, establecer los programas y planes de acuerdo a los criterios establecidos por el MEN, que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (Artículo 151, literal b y e).

A la vez el Decreto 1075 de 26/05/2015 señala, que la formación de educadores debe entenderse como un conjunto de procesos y estrategias orientados al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación (Artículo 2.4.2.1.3.1.2), igualmente estipula que los programas estarán relacionados con el área formación los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (Artículo 2.4.2.1)

El importante tener en cuenta que estos programas de formación, están orientados para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad y que es responsabilidad de los educadores participar y cumplir con los mismos, como lo ordena el artículo 110 de la ley 115 de 1994:

Continuación Circular No: **000167** del **15 NOV 2019**, dirigida a docentes de los municipios no certificados del departamento del caquetá, beneficiarios del proyecto "Caquetá Bilingüe".

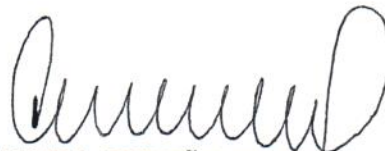
ARTÍCULO 110.- "Mejoramiento profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad. La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales".

Por otra parte el Manual de funciones para docentes según Resolución No. 9317 del 06 de mayo del 2016 del Ministerio de Educación Nacional, establece dentro de las funciones para los docentes, que deben actualizar los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña (Resolución Número 09317 de 2016 HOJA No. 51)

Conforme a lo antes expuesto se les recuerda que deben vincularsen para realizar el tercer nivel de inglés, que se adelanta dentro del proceso de formación para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en el idioma inglés.

Con el apoyo y compromiso de todos ustedes, lograremos ofrecer más y mejores oportunidades a los niños, niñas y jóvenes del Caquetá que quieren mejorar su nivel de inglés.

Cordialmente,



AMINTA CEDEÑO OSPINA
Secretaria de Educación

Proyecto: Jaime Andrés Vargas Rojas, Asesor Oficina Planeación Educativa.